1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-31, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 45-66. Versión: 2RM, aleta alta. Marca: «Fiat». Modelo: 45-66 Dt. Versión: 4RM, aleta alta.

El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8626.a(2).

Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del

I. M. A., Bolonia (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agricola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ambito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

33736

RESOLUCION de 4 de dictembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mercedes Benz», modelo 441-82, tipo cabina con dos puerias, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Mercedes Benz», modelo 441-82, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Mercedes Benz». Modelo: MB, trac 1000. Versión: 4RM,

El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8625.a(1).

EP1/8625.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G., Franckfurt (República Federal Alemana) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, saí como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo nodes realizarse con cuierión a la presentado al respecto en sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## **MINISTERIO** PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33737 Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nactonal en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Angela María Seoane Fernández.

Exemos, Srea.; De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletin Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios sérminos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.401, promovido por doña Angela María Seoane Fernández contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 12 de noviemde la Dirección General de la Función Pública de 12 de noviembre de 1984 y de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia

de 8 de febrero de 1985, esta última dictada en reposición, por las que se denegaban a la actora el reconocimiento y acumulación de servicios prestados en la Sección Femenina (Secretaria General del Movimiento), desde el 1 de septiembre de 1952 al 31 de diciembre de 1963, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Primero, Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 313.401, interpuesto por la representación de doña Angela Maria Seoane Fernández contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho que se anulan por ser contrarias al

ordenamiento jurídico. Segundo.-Que debemos deciarar y declaramos el derecho de la actora al reconocimiento, a los efectos solicitados de los servicios prestados en la Sección Femenina del Movimiento desde el 1 de septiembre de 1952 al 31 de diciembre de 1963.

Tercero,-No hacemos una expresa condena en costas.»

Carrascosa.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos See

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33738 Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo pro-movido por doña María del Carmen Peñas Díaz-

Exemos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.899, promovido por doña María del Carmen Peñas Díaz-Carrascosa contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de enero de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otras de fechas 19 y 26 de julio de 1983, sobre efectos de la integración en la Escala de Administrativos de la AlSS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Primero.-Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.899, interpuesto por la representación de doña Carmen Peñas Diaz-Carrascosa contra resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se anulan en cuanto a los efectos otorgados a la integración de la actora en la Escala de Administrativos de la AISS, por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo. Que debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que su integración en la Escala de Administrativos de la AISS se produzca con efectos administrativos y económicos de 31 de enero de 1983, condenando como condenamos a la Administración demandada al abono de las diferencias entre lo percibido por la recurrente y lo que debió percibir como funcionaria de la Escala Administrativa desde la indicada fecha.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

33739 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986. de la

Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Quesada Galiano.

Exemos. Srex.: De Orden delegada por el excelentístmo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del ministro (cruen de 13 de octubre de 1986, «noletin Oricial del Estados del 17) se publica, para general conocimiento y cumptimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.999, promovido por don Tomás Quesada Galiano contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de junio de 1983, A STATE OF THE STA

así como la desestimación presunta de los sucesivos recursos de reposición y alzada formulados frente a la misma, y que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.999, interpuesto por don Tomás Quesada Galiano contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación. Segundo.-No bacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Pareio Alfonso.

Exemos. Sres. ...

33740 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso conten-cioso-administrativo número 20/1986, promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación» contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado (Presidencia del Gobierno), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. del signiente tenor. . .

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la "Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación" (USITE), al amparo de la Ley 62/1978, contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado y declembres la sulfada y conseción de Administración del Estado, y declaramos la nulidad y supresión de las discrimina-ciones contenidas en sus artículos 8.º, números 2 y 3; 15, número 2, y disposición adicional 8.º, debemos anular y dejar sin efecto los mencionados preceptos por vuinerar el artículo 14 de la Constitución Española, con expresa condena de costas a la Administración demandada por ser preceptivas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

33741 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Virgilio Carnicero Romera.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el falio de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.744, promovido por don Virgilio Carnicero Romera, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311,744, interpuesto por don Virgilio Carnicero Romera contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-Que debemos anular y anularnos las referidas resolu-

ciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre

de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.-No hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33742 Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo promovido por don Manuel Santaella López.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentíaimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 148/1985, promovido por don Manuel Santaella López, contra el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por el que se desarrolla el apartado 1.4 de la disposición adicional 9.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuyo propunciamiento es del siguiente tenor. pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el «Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Santaella López contra la disposición transitoria tercera del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por ser dicha norma nula, al vuinerar los derechos fundamentales establecidos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, desestimándose la restante petición del recurrente. Todo ello sin hacerse imposición de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos, Sres, ...

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33743 Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Maria del Pilar Aduna Llevot y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Exemos. Sres.: De orden de legada por el excelentisimo senor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 903/1985-A, promovido por doña María del Pilar Aduna Llevot, doña Elisa Agulló Sumalia, doña Adoración Albalate Majarena, don Emilio Alcaraz Paredes, doña María Rosalina Alonso Benito, doña Laura Argelaguet Cortés, doña Esther Aured Pérez, doña Rosa María Bundo Masgoret, doña Julia Cadenas García, doña Ana María Canosa Farré, doña Francisca Soledad Casado Ares, don Francisco J. Clares Sarrablo, doña María Pilar Clariana Bonmatí, doña María Luisa Chausson Ilundáin, doña María Paz Estrada Heredia, doña María Fortuny Vilalta, don Damián Galmes Camps, don Gabriel García Brusola, don Juan A. García Lainez, don Alfredo González Gomara, don Antonio Iglesias Morán, doña Mercedes Liopis Lucas, don Jesús M. Marcío García, con Emilio J. Martín Rodriguez, doña María T. Martínez Martín, doña María Luisa Morales Bono, don Antonio Muñoz Solera, doña Montserrat Orland Romero, doña Ana María Pardo Teruel, don Gregorio Pascual Bono, don Antonio Muñoz Solera, doña Montserrat Orland Romero, doña Ana María Pardo Teruel, don Gregorio Pascual Pascual, doña Carman Pla Navarro, doña María Antonia Pons Truliols, doña María Teresa Rodríguez Navarro, doña María Eugenia Romero Varciela, doña Gloria Sánchez Solé, doña María Pilar San Villarrolla, doña María Cruz Sazatornil Casán, don Juan Sistare Vives, don Rafael Valle García, don José Villar Lamela, don Francisco Aguilar Benítez, doña Josefa Arrando Miguel, don Isabelino Arriaga Rodríguez, don Aurelio Arribas Ceña, don Luis Botey Pérez, doña María Pilar Chaure Batista, don Gregorio Gallego Fairán, doña María Teresa Gener George, don Jorge González Quintas, doña María Angeles Gugel Puig, doña Julia